AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 138-2013-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012";

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral 003-2013-EF/51.01, emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública, se establece los lineamientos técnicos y legales para el cumplimiento de la "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado", correspondiente al Año Fiscal 2012;

Que, en ese sentido el Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, ha efectuado una revisión de la documentación presupuestaria, advirtiéndose que es conveniente materializar resolutivamente ajustes de carácter presupuestario, como consecuencia de la realización de modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, a fin de a efectuar una adecuada y oportuna Conciliación Presupuestal Año Fiscal 2012 en la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Sectorista del Sector Educación, mediante Informe N° 324-2012-ORPPOT-OPT, da cuenta de la necesidad de habilitar recursos a la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, por el monto de S/. 217,200.00 y que según el análisis realizado recomienda que la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, sea la habilitadora de los recursos presupuestales

Que, de acuerdo al considerando anterior, es necesario aprobar, en vía de regularización, una modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras por el monto total de S/. 217,200.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa y como habilitada la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según documento N° 027-2013-GRA/ORPPOT-OPT, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a fin de dar cumplimiento en forma adecuada con lo dispuesto en la Resolución Directoral 003-2013-EF/51.01 de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto del Año Fiscal 2012;

Que, según lo señalado en los considerandos anteriores, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en el marco de la normatividad establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 078-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2013, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 217,200.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa y como habilitada la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	:	**443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**
FTE. DE FTO.	:	**1. RECURSOS ORDINARIOS**
RUBRO	:	**00. RECURSOS ORDINARIOS**

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	**100 AGRICULTURA AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	130,000.00
Categoría Presupuestal	:	**Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000674 Desarrollo de la Producción Agropecuaria	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	87,200.00
		TOTAL U.E.	**217,200.00**
		TOTAL RECURSOS HABILITADORES	**217,200.00**

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	:	**300 EDUCACIÓN AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	:	**Programas Presupuestales**	
Producto	:	3000069 Estudiantes del II Ciclo de Educación Básica Regular que Reciben 900 Horas Lectivas al Año	
Actividad	:	5000192 Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	34,174.00
Producto	:	3000073 Estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular que Reciben 1100 Horas Lectivas al Año	
Actividad	:	5000192 Desarrollo de la Enseñanza en Instituciones Educativas	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	90,214.00
Producto	:	3000077 Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular que Reciben 1200 Horas Lectivas al Año	
Actividad	:	5000193 Desarrollo de la Enseñanza	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	79,822.00
Categoría Presupuestal	:	**Acciones Centrales**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,204.00
Categoría Presupuestal	:	**Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos**	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000660 Desarrollo de la Educación Especial	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	332.00
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000664 Desarrollo de la Educación Primaria de Adultos	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,050.00

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 138-2013-GRA/PR

Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000668 Desarrollo de la Educación Técnica	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,482.00
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5 000673 Desarrollo de la Formación de Docentes y Artistas	
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	:	Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,922.00
		TOTAL U.E.	**217,200.00**
		TOTAL RECURSOS HABILITADOS	**217,200.00**

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos que intervengan en la ejecución presupuestal.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 100 Agricultura Arequipa y 300 Educación Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcríbase la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 100 Agricultura Arequipa, 300 Educación Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTISIETE días del mes de FEBRERO del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE